

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN
Y ESTUDIOS SOCIALES DE ASTURIAS (IFES-UGT ASTURIAS) Y EL ORGANISMO
AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES FORMATIVAS**

En Madrid, a 28 de octubre de 2008

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Mercedes Gallizo Llamas**, Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio, con competencias para establecer acuerdos y suscribir convenios conferidas por el artículo 5.2.c del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.

Y de otra, **D. Justo Rodríguez Braga**, Secretario General de UGT Asturias y **D. Andrés de Dios Suárez**, Director Territorial del Instituto de Formación y Estudios Sociales en Asturias, en nombre y representación IFES-UGT Asturias.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es un organismo público adscrito al Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Tiene entre otras funciones establecidas en sus Estatutos la formación para el empleo de los internos de los centros penitenciarios, la promoción de relaciones con instituciones y organizaciones que faciliten el cumplimiento de los fines del organismo y el impulso y la coordinación de cuantas líneas de actividad se desarrollen desde la Administración penitenciaria en materia de preparación y/o acompañamiento para la inserción sociolaboral.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) es una fundación de carácter benéfico-docente constituida en 1986 por la Unión General de Trabajadores con la finalidad de servir de instrumento técnico para el desarrollo de actividades en el campo de la formación profesional ocupacional y continua.

TERCERO.- Que ambas partes, por cuanto anteceden, en la representación que ostentan, manifiestan su voluntad de suscribir un Convenio que precise los términos de la colaboración, a cuyo efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento en cuya virtud,

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo regular la colaboración entre el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES-UGT Asturias) para el desarrollo de acciones tendentes a la formación y/o a la reinserción de los internos de los centros penitenciarios.

Ambas partes determinarán de mutuo acuerdo las actuaciones concretas a realizar, mediante convenios específicos sobre la materia.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración de 5 años. Si ambas partes estimasen necesaria su prórroga, ésta se producirá por acuerdo expreso de las mismas.

El convenio quedará resuelto por denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación de, al menos, seis meses.

Ambas partes establecen, en todo caso, el compromiso mutuo de continuar, hasta su finalización, las actuaciones que se hallaren en curso en el momento de la resolución.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para concretar las acciones a desarrollar por las partes, se nombra una Comisión Mixta que tendrá las siguientes funciones:

- El conocimiento, seguimiento y evaluación de los programas o actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos datos e informes sean necesarios.
- Resolver, en primera instancia y por vía de consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- Elaboración de un calendario de actuaciones, de carácter anual.
- Autorización de cambios en la programación de actividades, motivados por modificaciones, inclusiones de nuevas iniciativas, supresiones, etc.

Esta Comisión Mixta estará compuesta por 2 miembros por parte de IFES-UGT Asturias y dos por parte de la Administración General del Estado (Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo) siendo uno de ellos un representante de la Delegación del Gobierno de la Comunidad y se reunirá con carácter ordinario, al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea preciso, a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

La aportación de cada una de las partes, se especificará en Convenios Específicos, en los que concretarán las actuaciones a realizar, la participación económica de cada una de las partes y la vigencia de los mismos.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

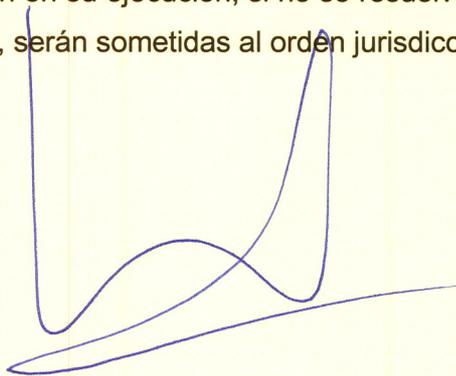
El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por algunas de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



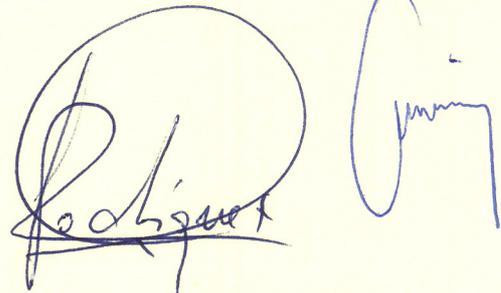
SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.d) y las controversias que se originen en su ejecución, si no se resuelven en la Comisión de Dirección prevista en el mismo, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Mercedes Gallizo Llamas

Presidenta del Organismo Autónomo
Trabajo Penitenciario y Formación para el
Empleo



Justo Rodríguez Braga
Andrés de Dios Suárez
Instituto de Formación y Estudios
Sociales (IFES-UGT Asturias)